



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría de Gobierno  
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C; 12 de Marzo de 2020

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-00521**  
**JUZGADO: SEXTO (6°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**DESPACHO COMISORIO: 135 Y 125**  
**DEMANDANTE: BLANCA CECILIA BARRANTES Y OTROS**  
**DEMANDADO: JOSE MIGUEL OSPINA BUITRAGO**  
**ASUNTO: SECUESTRO**

En Bogotá a los doce (12) días del mes de marzo de 2020, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo diligencia de Secuestro del Inmueble, la suscrita Alcaldesa Local (E) Doctora **MARÍA DEL PILAR MUÑOZ TORRES** declara abierta la diligencia y posesiona como secretaria Ad-Hoc a **EDNA CASTIBLANCO CASTELLANOS** quien promete, cumplir con las obligaciones que el cargo le impone. Se hace presente el apoderado de la parte demandante **GUILLERMO LADINO BARRANTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.295.071 y con Tarjeta Profesional No. 57733 del Consejo Superior de la Judicatura, además, nos acompaña el señor **DANIEL SUAREZ PIRA** funcionario de la Unidad Administrativa Especial de Castro Distrital. Por lo anterior, el Despacho mediante la lista de auxiliares de justicia nombró como secuestre a **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S**, por lo anterior, se hace presente el Representante Legal Señor **CRISTIAN CAMILO AMORTEGUI HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.384.801, quien queda posesionado en este momento en la diligencia. El despacho se traslada al inmueble ubicado en la **CL 9 No. 37 A 59 LC 101, CL 9 No. 37 41 LC 102 y CL 9 No. 37 A 59 LC y Calle 9 No. 37 - 41 Local 101 Centro Comercial Mediterranee Propiedad Horizontal, Calle 9 No. 37 - 41 Local 102 Centro Comercial Mediterranee propiedad horizontal y Calle 9 No. 37 - 41 loCAL 103 Centro Comercial Mediterranee propiedad horizontal**. Una vez allí somos atendidos por el Señor **CARLOS JULIO CASTAÑEDA PLATA** identificado con cedula de ciudadanía No.11.250.354, Quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta: "Pues como enterado por los funcionarios de la Alcaldía Local de Puente Aranda vinieron hacer la diligencia de secuestro de 3 locales de acuerdo aquí la ubicación en este momento del centro comercial los locales D4, D5 y D6, permitiendo que cumplan con su respectiva diligencia sin tener conocimiento del proceso que esta dentro de eso". En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al funcionario de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital a efecto de que establezca la ubicación de los locales 101 102 y 103 del Centro Comercial Mediterranee quien estando presente manifiesta: "Con el fin de terminar la localización física de los predios solicitados mediante Comisorio No. 135 del Juzgado 6° Civil Municipal me permito informar que este procedimiento es llevado a cabo mediante el análisis de la información contenida en los siguientes documentos: 1. Escritura Pública No. 209 de 10-02.1993 Notaria 40 de Bogotá aportada por el solicitante. 2. Consulta modulo VUR - Ventanilla Unica de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, a los folios de matrícula inmobiliaria 50C-1325793, 50C-1325794 y 50C-1325795- 3. Planos particulares aprobados numerados uno al dos que hacen parte del Reglamento de Propiedad Horizontal Escritura 209 de 10-02-1993 Notaria 40 de Bogotá, que hacen parte de la licencia de construcción completaría No. 000010 del 11 de julio de 1991 y los cuales fueron consultados en el Archivo central de predios de la Secretaria Distrital de Planeación. 4. Consulta de bases de datos gráfica y alfanumérica de la UAED. A partir de la información contenida en los documentos señalados se determina que los predios: Calle 9 No. 37 A -59 LC 101 con Matricula Inmobiliaria 050C1325793 y CHIP AAA0036XUOE; Cl 9 37 A 59 LC 102 con matricula inmobiliaria 50C-1325794 y CHIP AAA0036XUNN; CL 9 37 A 59 LC 103 con matricula inmobiliaria 050C01325795 y CHIP AAA0036XUMS; hacen parte del Centro Comercial Mediterranee P.H. localizada en la nomenclatura actual CALLE 9 37 A 59 y corresponde a los locales 101, 102 y 103 identificados en los planos indicados en el punto 3, cuya descripción se encuentra contenida en el artículo 69 de la Escritura 209 de 10-02-1993 notaria 40 y los cuales se procede a validar mediante validación para realizarse en esta diligencia encontrando que los mismos corresponde en los indicados en los planos citados. Como soporte anexo los siguientes documentos: Plano de Lote sector 004208011019 (1 folio), Certificación Catastral (3 folios), Imagen reducción plano de planta Centro Comercial Mediterranee (1 folio) y consulta modulo VUR (10 folios). Físicamente los locales presentan las siguientes placas: El local 101 como D4, el local 102 como D 5 y el local 103 como D 7. Finalmente se calara que el local 101 presenta variación en su forma toda vez que en el costado norte cierra en ángulo recto con una media de 2.10 metros y el local 103 físicamente no presenta división con respecto al local 104. Se le concede el uso de la palabra al Secuestre, quien manifiesta: " Los linderos Generales son los siguientes: Por el Occidente: Con la nomenclatura calle 9 No. 37 A 71. Por el Oriente: Con la Calle 9 No, 37 A 49, Por el Norte: Con la Calle 9 la cual tránsito vehicular sentido oriente occidente. Por el Sur placa de concreto que lo separa de la edificación en junto. Linderos específicos del Local D4: Por el Norte: Con el local D3. Por el Sur: Con el local D5. Por el Oriente: Zona comunal de ingreso y por el Occidente: Paredes de concreto que lo separa de la edificación en junto. Local D5: Por el Norte: Con el local D4. Por el Sur: Con el local D6. Por el Oriente: Zona común de ingreso Por el Occidente: Pared de concreto. Linderos específicos del Local D6: Por el Norte: Con el local D5. Por el Sur: Con el local D 7; Por el Oriente: Zona comunal de ingreso. Por el Occidente: Pared de concreto. Los locales están en regular estado de conservación, demuestran deterioro y humedad en sus paredes. El apoderado de la parte demandante manifiesta: " Teniendo en cuenta que nos encontramos en los locales comerciales antes descritos e identificados y que corresponden a la comisión proferida por el Juzgado de Conocimiento, teniendo en cuenta que no existe oposición legal alguna que responder, solicito amablemente a la señora Alcaldesa se sirva declararlos legalmente secuestrados, haciendo entrega de los mismos al secuestre designado para esta diligencia,, previo las advertencias



ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

de ley. El Despacho teniendo en cuenta que no se ha presentado oposición legal alguna, procede a declarar legalmente secuestrado los inmuebles ubicados en la Calle 9 No. 37 -41 Local 101 y con Matricula Inmobiliaria 50C-1325793, Calle 9 No. 37 - 41 Local 102 del Centro Comercial Mediterraneo y con Matricula Inmobiliaria No. 50 C - 1325794 Y la Calle 9 No. 37 -41 Local 103 con Matricula Inmobiliaria No. 50C- 1325795, los cuales están debidamente identificados y alinderados y se procede hacer la entrega real y material al Secuestre designado y al cual se le fijó como honorarios provisionales por dicha diligencia la suma de \$200.000 pagaderos en el acto. El Secuestre manifiesta: "Recibo los Inmuebles anteriormente descritos en forma real y material objeto de esta diligencia, y procedo a lo de mi cargo".No siendo otro el objeto se finaliza la diligencia y se firma por los intervinientes una vez leída y aprobada en todas sus partes.

**MARÍA DEL PILAR MUÑOZ TORRES**  
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

**GUILLERMO LADINO BARRANTES**  
Apoderado de la parte Demandante

**CRISTIAN CAMILO AMORTEGUI HERRERA**  
Secuestre

**CARLOS JULIO CASTAÑEDA PLATA**  
Quien atiende la Diligencia

**DANIEL SUÁREZ PIRA**  
Funcionario Unidad Administrativa Especial de Catastro

**EDNA CASTIBLANCO**  
Abogada de Apoyo al Despacho

**JHON EDISON MIRANDA QUITIAN**  
Patrullero de la Policía Nacional